



## **Resolución Gerencial General Regional N° 444 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 12 AGO. 2009

### **VISTOS:**

La Resolución Gerencial Regional N° 029-2009-Gobierno Regional del Callao –GRDE de fecha 17 de Abril de 2009, la Resolución Gerencial Regional N° 051-2009-Gobierno Regional del Callao-GRDE de fecha 02 de Julio de 2009, y el Informe N° 715 - 2009-GRC/GA-OL de fecha 07 de Agosto de 2009

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 029-2009-Gobierno Regional del Callao –GRDE de fecha 17 de Abril de 2009 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico aprueba los nuevos Términos de Referencia para la *contratación del Servicio de consultoría* para la Elaboración del Estudio **Identificación de Líneas de Acción y Propuestas para el Desarrollo de Energías Renovables y Biocombustibles en la Provincia Constitucional del Callao;**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 051-2009-Gobierno Regional del Callao-GRDE de fecha 02 de Julio de 2009 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico aprueba la actualización del valor referencial de los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio **Identificación de Líneas de Acción y Propuestas para el Desarrollo de Energías Renovables y Biocombustibles en la Provincia Constitucional del Callao;**

Que, mediante Informe N° 715- 2009-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que para la contratación del *Servicio de consultoría* para la Elaboración del Estudio **Identificación de Líneas de Acción y Propuestas para el Desarrollo de Energías Renovables y Biocombustibles en la Provincia Constitucional del Callao** corresponde la realización de un proceso de selección del tipo: Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable., en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 de fecha 29 Abril de 2009;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la contratación del **Servicio de consultoría** para la Elaboración del Estudio **Identificación de Líneas de Acción y Propuestas para el Desarrollo de Energías Renovables y Biocombustibles en la Provincia Constitucional del Callao**; el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- |                                     |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| • Eco. María Elena Huaman Mondragon | <b>Presidente</b> |
| • Eco. Carlos Magno Palacios Arbizu | <b>Miembro</b>    |
| • Abog. Jackeline Murga Pizarro     | <b>Miembro</b>    |
| • Eco. Doris Cajahuaringa Candela   | <b>Suplente</b>   |
| • Eco. Jorge Luis Tang Castro       | <b>Suplente</b>   |
| • Sr. Jesus Martinez Gavancho       | <b>Suplente</b>   |

**Artículo Segundo.-** Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

